

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de abril de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 147-2019-CU.- CALLAO, 30 DE ABRIL DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 6. MODIFICACIONES DE PLANES DE ESTUDIOS DE PRE Y POSGRADO, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 30 de abril de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, con Resolución N° 068-2017-R de fecha 27 de enero de 2017, emitida con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se resolvió, entre otros: "*4º APROBAR la actualización del Plan de Estudios de la "Maestría en INGENIERÍA DE SISTEMAS", de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, conforme a lo aprobado por Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 019-2017-CEPG-UNAC de fecha 17 de enero de 2017, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución*";

Que, por Resolución N° 167-2017-CU del 27 de junio de 2017, se aprobó, la Resolución Rectoral N° 068-2017-R de fecha 27 de enero de 2017, por la que se resolvió, entre otros: "*4º APROBAR la actualización del Plan de Estudios de la "Maestría en INGENIERÍA DE SISTEMAS", de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, conforme a lo aprobado por Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 019-2017-CEPG-UNAC de fecha 17 de enero de 2017*";

Que, la Directora (e) de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria mediante el Oficio N° 0908-2019-SUNEDU/02-13 (Expediente N° 01073417) recibido el 27 de marzo de 2019, remite el Informe de Resultado N° 0243-2019-SUNEDU/02-13 del 22 de marzo de 2019, en el que se indica en relación a la Maestría en Ingeniería de Sistemas aprobado por Resolución N° 167-2017-CU del 27 de junio de 2007, que el Plan de Estudios de la mencionada Maestría cuanta con cuarenta y ocho (48) créditos académicos divididos en tres Semestres Académicos, es decir, se cumple con la obligación establecida en el Art. 43.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; precisando que aun cuando no es materia de supervisión la obligación contenida en la Art.39 de la Ley Universitaria, han advertido un error material en las columnas denominadas "horas teóricas" y "horas prácticas", pues si bien indica como denominación "horas" el número de horas se encuentra expresadas en su equivalente a créditos, y no, en el número de horas que corresponde un créditos; así por ejemplo, suponiendo que cada crédito cumple con ser equivalente a dieciséis (16) horas, la asignatura de Probabilidad Estadística que tiene tres (3) créditos teóricos y un (1) crédito práctico, debería indicar cuarenta y ocho (48) horas teóricas y treinta y dos (32) horas prácticas; sin embargo, indica tres (3) horas teóricas y dos (2) horas prácticas; emitiendo como parte de la conclusión



que debe modificarse el cuadro de su plan de estudios para que refleje el número de horas prácticas y teóricas por tipo de crédito;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 30 de abril de 2019, sobre el punto de agenda 6. MODIFICACIONES DE PLANES DE ESTUDIOS DE PRE Y POSGRADO, los señores consejeros, luego del debate correspondiente, acordaron aprobar la modificatoria del Cuadro del Plan de Estudios de la Maestría en Ingeniería de Sistemas, señalado en el numeral IX. Plan de Estudios;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 417-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de abril de 2019; al registro de atención del Sistema de Trámite Documentario recibido del rectorado el 08 de abril de 2019; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 30 de abril de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, la modificación del Cuadro del Plan de Estudios de la “**Maestría en Ingeniería de Sistemas**”, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, consignado como numeral “**IX. Plan de Estudios**”, conforme a lo propuesto por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, según el anexo que forma parte de la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Registros y Archivos Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI, ORAA, ORHHH, DIGA, THU, RE,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados.